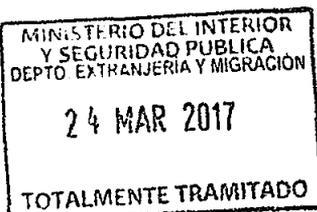


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Nº Int.: 7429025



RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN Y
MANTIENE VIGENTE RESOLUCIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 60142

SANTIAGO, 14 de Marzo de 2017

VISTO: Estos antecedentes; y

TENIENDO PRESENTE: a) Que mediante

Resolución Exenta Nº 190514 del 31/08/2016 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se rechazó la solicitud de residencia presentada por la extranjera doña Lina Marcela GUERRA DIAZ de nacionalidad COLOMBIANA;

b) La solicitud de reconsideración Nº 492 de fecha 16 de Diciembre de 2016 presentada en el Departamento de Extranjería y Migración;

c) Que los antecedentes aportados en la solicitud de reconsideración, no permiten desvirtuar los motivos que fueron tenidos en cuenta al rechazar la solicitud de residencia, ya que la extranjera fue condenada el año 2011 por el delito de hurto agravado y calificado en concurso con cohecho, a la pena de 20 meses y 24 días de prisión en su país de origen, dicho acto ilícito corresponde a lo prescrito por los artículos 432 en relación al artículo 436 inciso primero y 250, todos del Código Penal Chileno, ilícitos sancionados con una pena de presidio mayor en Chile y producto de conductas que atentan contra la moral y las buenas costumbres. En este sentido la conducta ejecutada por la extranjera vulnera los bienes jurídicos de la seguridad individual, integridad física, propiedad, recta administración de justicia y la seguridad pública, todos los cuales corresponden a intereses severamente resguardados por el Estado, sin acreditar además la existencia de arraigo familiar o social real y efectivo ni sustento económico, por lo que se puede considerar que su permanencia en territorio nacional no resulta útil ni conveniente y

d) Que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de reconsideración presentadas por extranjeros.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 63 Nº 1 en relación al artículo 15 Nº 2 y 3 del Decreto Ley Nº 1.094 de 1975 y los artículos 13, 141, 142 bis y 178 inciso final del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O:

- 1) RECHÁZASE la solicitud de reconsideración Nº 492 de fecha 16 de Diciembre de 2016, presentada por la extranjera doña Lina Marcela GUERRA DIAZ de nacionalidad COLOMBIANA, manteniéndose vigente la medida adoptada por Resolución Exenta Nº 190514 del 31/08/2016 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 2) El Departamento notificará por escrito la presente resolución, comunicando a la recurrente que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 72 horas a contar de la fecha de notificación. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Dirección General de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RSD/GCH/NKQ
[726]14/03/2017

Distribución:

1. Dirección de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de RREE
2. Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional
3. Interesada
4. Sección Jurídica DEM
5. Archivo DEM.

2